

correspondiente.

a) Plana a escala 1:500 en que se señale con exactitud el emplazamiento del local y la situación del mismo respecto a otros ya existentes.

b) Plano a escala conveniente del local en que se exprese con claridad su distribución y su aceptación por las viviendas más próximas.

c) Declaración expresa de la categoría de la actividad para la que se solicite la licencia.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de acuerdo de sanción (1684)

III.B.951

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Santiago Briega Ortega, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Santiago, nº 5-1º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 23 de Junio de 1992, en el expediente número 56/92, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por carecer de letreiro de "Prohibida la entrada de menores de 16 años" en el bar "Alambique", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 6 de Julio de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (685)

III.B.952

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Olegario Rodríguez González, con último domicilio conocido en Barrio de San Vicente, de Robres del Castillo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 105/92, que literalmente dice: "Por venir realizando amenazas, de forma habitual, contra propietarios de bienes en el barrio de San Vicente de Robres, término municipal de Robres del Castillo, y contra miembros de la Asociación de Vecinos y Protectores de la Sierra de San Vicente de Robres, especialmente el día 19 de abril del actual, así como contra Don José González Rodríguez, el día 21 del mismo mes, aludiendo constantemente al empleo de una escopeta repetidora de caza, que posee, debidamente legalizada".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 6 de Julio de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación (689)

III.B.953

De conformidad con lo previsto en el párrafo 4º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, este Tribunal Regional ha dictado providencia declarando decaído en su derecho a D. Mariano Molinero Rica en la reclamación nº 26/61/92, por haber transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones; y, pasa esta reclamación al estudio del Tribunal para su resolución.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente se señaló, se hace por medio del presente Aruncio de Diligencia con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 2 de julio de 1992.— El Abogado del Estado, Secretario, José Ignacio Vega Lavella.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (691)

III.B.954

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Se entiende que para la concesión de licencia de obras, además de lo señalado en este epígrafe, será necesario además presentar toda la documentación exigible para el resto de obras. En particular, en el Area de Casco Antiguo, y en el caso en que se actúe en fachada será necesaria la tramitación en la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de la propuesta de modificación o renovación.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26041426 LOG que se sigue en esta Unidad contra Logromat S.A., se ha dictado con fecha 18 de junio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº A26041426 LOG contra el deudor Logromat S.A. con domicilio en Logroño, calle Eibar, 7 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 11 de marzo de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— URBANA: Pabellón sito en Logroño, término de San Lázaro, de quinientos un metros cuadrados, con un cuerpo elevado o entreplanta en su parte Este, de cincuenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, pabellón número tres; Sur, con finca de Don Eugenio Cadarso y del señor Toyas Pérez; Este, con zona común de paso o viales y Oeste, río Isla. Se le asigna una cuota de participación en el conjunto del once enteros y treinta céntimos por ciento. Inscrito en el libro 920, tomo 920, folio 132, finca nº 910.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Intereses Demora 91 ascienden a 194.642 ptas., por principal y recargo de apremio, más 100.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 294.642 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo de bienes muebles

III.B.955

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.534.010 DIA que se sigue en esta Unidad contra Angel M. Diaz de Cerio Aguirre, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.534.010 DIA sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Angel M. Diaz de Cerio Aguirre, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General